



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060178731



Fecha: 15-06-2021

Bogotá, D.C.



Ingeniero
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Representante Legal
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.
info@uniondelsur.co
Bogotá

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021081601746
Fecha: 15/06/2021 10:13:44 a. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: ANEXO 1 FOJO

ASUNTO: Reiteración de "Queja por tercera vez". Radicado ANI No. 20214090606712 del 1 de junio de 2021. Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 015 de 2015. Proyecto "Rumichaca – Pasto".

Respetado Ingeniero:

Remito copia de reiteración de queja allegada a la Agencia Nacional de Infraestructura por la señora Miriam Osorio representante legal de la empresa TECNIBOMBEOS S.A.S, mediante radicado ANI No. 20214090606712 del 1 de junio de 2021, mediante el cual expresa lo siguiente:

"(...)

Buenas tardes, les he escrito varias veces al CONSORCIO SH y no me han cancelado la factura pendiente ni me han dado el paz y salvo del contrato N° 510 con el CONSORCIO SH, les agradezco me colaboren con el pago de la factura pendiente en el mes de junio debo de cancelar las primas y tengo 8 empleados a cargo, les debo de cumplir con los pago..."

Solicitamos se verifique la situación reportada, y se informe de manera "**inmediata**" a la peticionaria el estado de proceso de pago por las actividades de alquiler. Por otro lado, y dada la reiteración de la peticionaria, solicitamos allegar en un término de 5 días hábiles una vez recibida esta comunicación, se remita copia a la ANI e Interventoría de todas las gestiones que ha realizado el Concesionario desde que fue notificado de esta situación por parte de la ANI mediante radicado 2021-306-010142-1 del 10 de abril de 2021 y radicado 2021-306-016025-1 del 27 de mayo de 2021.

De otra parte, cabe aclarar que la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. es la competente para atender requerimientos asociados a exclusión laboral y a todo lo relacionado con sus contratistas o subcontratistas, según lo establecido en el Contrato de Concesión No. 015 de 2015 **CAPÍTULO V ETAPA PREOPERATIVA – CONTRATOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, numeral 5.2 Contratistas literal (e):





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060178731



Fecha: 15-06-2021

"(...) En todos los casos, el Concesionario seguirá siendo el responsable frente a la ANI por la ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas que ejecuten los Contratistas y sus respectivos subcontratistas, y deberá mantener indemne a la ANI por incumplimientos, y demandas de los Contratistas y subcontratistas (...)"

Atentamente,

WILSON YOVANI GARZÓN CIFUENTES

Gerente de Proyecto

Anexos: 1 Folio

cc: 1) HMV CONSULTORIA SAS vmunozc@h-mv.com BOGOTA D.C.

Proyecto: Laura Forero – Asistente Admón. R-P

VoBo: Allan Fernando Monroy Duque, GIOVANNA MENJURA PARRA, WILSON YOVANI GARZON CIFUENTES

Nro Rad Padre: 20214090606712

Nro Borrador: 20213060033612

GADF-F-012

R-P 21-185



La movilidad
es de todos

Mintransporte